

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01276

Asunto: Notificación - Ordena seguir adelante.

Dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Resuelve:

- **1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- **2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- **4.** Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de **\$700.000.**

apuo6.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barço González

4...

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha 4 de abril

de 2024, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°_,

fijados a las 8:00 a.m.

LC

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b39a7dc861dd4e78d4b09866ba82e26eb2df36b1e1c81c29b5231f2df72b0eb0

Documento generado en 03/04/2024 03:31:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica